AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 586/2023

RESOL-2023-586-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2023

VISTO el Expediente EX-2020-73058966-APN-DGD#AND, el Decreto Nº 698 del 6 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1862 del 8 de noviembre de 2011 y la Resolución de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 426 del 31 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución AND N° 426/22, se incrementó el valor de la sesión por paciente de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal, correspondiente a aquellos titulares de Pensiones No Contributivas por Invalidez afiliados al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), con anterioridad al 1º de enero de 1999 y que hubieran optado por permanecer con la cobertura de salud del referido Instituto.

Que en consecuencia se fijó el valor de la sesión por paciente de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($8.450.-), a partir del 1º de febrero de 2022, quedando establecido el valor del Módulo Único de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal, en la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($109.850.-), por paciente y equivalente a TRECE (13) sesiones por mes.

Que, al propio tiempo, la Resolución AND N° 426/22 mantuvo el arancel diferencial adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) para la Zona Patagónica, viéndose incrementado el importe de sesión a PESOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA ($10.140.-), a partir del 1° de febrero de 2022 y ascendiendo el valor del Módulo Único de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal a PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($131.820.-), por paciente y equivalente a TRECE (13) sesiones por mes.

Que, ahora bien, atendiendo a las actualizaciones que han sido contempladas en el sector de salud por otros organismos financiadores, el incremento que han sufrido los costos que conlleva la prestación de tratamiento dialítico y en miras de no comprometer su viabilidad y garantizar su cobertura a los beneficiarios, se considera necesario readecuar los aranceles allí establecidos a partir del 1° de marzo de 2022.

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Salud, propicia un incremento sostenido de los valores por sesión por paciente de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal, a aplicarse a partir del 1° de marzo de 2022, conforme lo detalla en el ANEXO I IF-2023-44273451-APN-DE#AND.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

Que en el mismo sentido, la Dirección Nacional referida ratifica mantener el arancel diferencial del VEINTE POR CIENTO (20%) adicional del módulo único, para la Zona Patagónica, incluyendo las provincias de Neuquén, Chubut, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y La Pampa, incrementándose el valor por sesión por paciente de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal, conforme el esquema establecido en el ANEXO II IF-2023-44275586-APN-DE#AND, a aplicarse a partir del 1° de marzo de 2022.

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia. Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades asignadas por los Decretos Nros. 698/17 y modificatorios y N° 935/20.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establécese un incremento en el valor de la sesión por paciente de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal, determinado mediante resolución AND Nº 426/22, según los valores establecidos en el ANEXO I -IF-2023-44273451-APN-DE#AND- que forma parte integrante de la presente, a partir del 1° de marzo de 2022.

ARTICULO 2°.- Determínese un arancel diferencial adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el importe de sesión indicada en el Artículo 1° para la Zona Patagónica incluyendo las Provincias de Neuquén, Chubut, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y La Pampa, con los incrementos previstos en el ANEXO II - IF-2023-44275586-APN-DE#AND- a partir del 1° de marzo de 2022.

ARTICULO 3°.- Establécese la actualización del valor del Módulo Único de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal tanto para la Zona Patagónica como para el resto del territorio nacional, por paciente y equivalente a TRECE (13) sesiones, conforme los importes indicados en los ANEXOS I -IF-2023-44273451-APN-DE#AND- y II - IF-2023-44275586-APN-DE#AND-.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL; y oportunamente archívese.

Fernando Gaston Galarraga

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/04/2023 N° 27676/23 v. 24/04/2023

Fecha de publicación 24/04/2023

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo